

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 359.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en 14 de noviembre último en Villazopeque, y el de reclamaciones formuladas a la misma por D. Alberto Díez y nueve más, vecinos y electores del distrito mencionado, cuya resolución quedó empatada en la sesión de ayer: Resultando que los reclamantes fundan su pretensión de que se anulen las elecciones municipales, en que los candidatos elegidos D. Higinio Díez González y D. Eutiquiano González del Amo, han ejercido coacción con varios electores, citando el hecho de que D. Eutiquiano, puesto a la puerta del colegio, no dejaba entrar al elector señor Martínez, (D. Benjamín), agarrándole de la chaqueta, echándole fuera del colegio y diciéndole que se la tenía que pagar, amenazándole con una cachava que tenía en la mano, repitiendo esto mismo con el elector don Amando Miguel Peña; que no obstante saber algunos de los que constituían la Mesa electoral, que eran deudores a los fondos municipales

D. Ireneo de la Peña, de la cantidad de 1.120 pesetas, y D. Eutiquiano Pérez Vicente, de 63 pesetas, cuyos deudores se halla expedido el apremio, emitieron su sufragio, así como D. Valentín Mínguez Lozano y D. Pablo Andrés del Río, el primero deudor a los fondos municipales de 173'35 pesetas y el segundo de 1'90 pesetas, habiendo votado los cuatro electores citados por los señores D. Higinio Díez González y don Eutiquiano González del Amo: Resultando que de las certificaciones aportadas al expediente expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y visadas por el Alcalde, aparecen como deudores de los fondos municipales D. Ireneo de la Peña Pérez, D. Eutiquiano Pérez Vicente, D. Valentín Mínguez Lozano y D. Pablo Andrés del Río, por las cantidades que dicen los reclamantes y mandada expedir para los dos primeros certificación, para que por la vía de apremio hicieran efectivo el descubierto por providencia de 1.º de octubre último, sin que hasta la fecha de expedir la certificación que nos ocupa, 23 de noviembre último, se hayan hecho efectivas las sumas debidas: Resultando que los Concejales electos en su defensa alegan que son inexactos los hechos en que fundan la reclamación, pues D. Benjamín Martínez emitió su sufragio al principio de la votación, haciendo el número 4.º de los votantes y don Amando Miguel poco después, sin que consignaran protesta alguna, pues seguramente la hubieran formulado, toda vez que el Presidente de la Mesa es uno de los que firman la reclamación y el Interventor de D. Serviliano era el Secretario del Ayuntamiento; impetran el art. 10

y 42 de la ley Electoral para rechazar las alegaciones de los reclamantes respecto a los electores deudores al Municipio, que tomaron parte en la elección; además es de notar que ninguno de los interventores de los candidatos recurrentes autorizan la reclamación, y de haberse faltado a la ley en cualquiera forma, aquéllos lo hubieran consignado en el acta, adhiriéndose después a los que entablan la reclamación; los Sres. Val, Rilova y Sierra: Considerando que desde el momento en que algunos electores que no tenían derecho de sufragio depositaron sus papeletas en la urna, pudo dar lugar a que se alterase la elección, motivo muy sobrado para que ésta no prospere, puesto que hubiera variado el número total de votos obtenidos por alguno de los candidatos, votaron en el sentido de que procedía declarar nulas las elecciones de Concejales celebradas en Villazopeque; y los Sres. Olmos, Marroquín y Berdugo: Considerando que las coacciones y amenazas que los recurrentes afirman haberse puesto en práctica por los Concejales elegidos en 1.º y 2.º lugar, y determinadamente por lo que se atribuye a D. Eutiquiano González del Amo no están justificadas documentalmente por lo que no son de admitir las alegaciones formuladas, según define y ordena con unánime constancia la jurisprudencia, que exige la prueba documental para que éstas tengan validez legal: Considerando que para ejercer el derecho a votar se requiere, conforme al artículo 10 de la ley Electoral, estar inscrito como elector en el Censo electoral, como acontece con los electores nombrados por los reclamantes, cuyos sufragios preten-

den anular en perjuicio de los Concejales proclamados, bajo el supuesto gratuito de que han votado a determinados candidatos, sin tener presente que las incapacidades que puede tener en cuenta la Mesa electoral se refieren a los sentenciados y penados, no a los demás cuya situación deberá tenerse en cuenta, si hay reclamación, por las Juntas del Censo electoral al hacerse la rectificación anual de éste, por cuyo motivo no puede prevalecer tampoco esta alegación a los efectos solicitados por los reclamantes: Considerando que no se formuló ninguna protesta en el acto de la votación ni al terminar ésta y que si bien se consignaron en el acta de escrutinio general las que hicieron el Concejal electo D. Alberto Díez y el candidato D. Serviliano Díez, respecto de amenazas, coacciones y compra de votos y que cuatro electores deudores a los fondos municipales habían votado a los Concejales electos D. Higinio Díez y D. Eutiquiano González, éstos hicieron también constar que tales asertos son inexactos, por lo que estas protestas no pueden prevalecer por los motivos que expresa el 1.º de los Considerandos, votaron en el sentido de que procede declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas en Villazopeque, desestimando, en su consecuencia, las reclamaciones presentadas, acordándose así por decisión del voto del Sr. Vicepresidente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 18 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
Juan José Terrano y Carmona.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue:

Examinados el expediente de reclamaciones y el general de la elección del distrito de Palazuelos de Muñó, cuya resolución quedó enendada en la sesión de ayer: resultando que D. Urbano Valdivielso y 23 vecinos más, electores del mencionado distrito, pretenden se declare nula la proclamación de Concejales verificada por la Junta municipal del Censo Electoral el día 7 de noviembre último, fundándose en que á las ocho y media de la mañana de este día fueron presentados á la Junta tres escritos, suscritos por Concejales y exconcejales del Ayuntamiento mencionado, proponiendo para candidatos á D. Urbano Valdivielso, D. Eufasio Arribas y D. Eutropio Diez, para las elecciones de Concejales ultimamente convocadas y á pesar de ello la Junta acordó no proclamarles candidatos, por que no lo habían solicitado, haciendo la proclamación de D. Victor Gómez, D. Eustoquio Puente y D. Samuel Frias, que lo fueron también para Concejales definitivamente, por ser tres las vacantes de éstos en el Ayuntamiento, citando la Real orden circular de 22 de octubre último en apoyo de su pretensión, por que ésta determina que sólo puede evitarse la elección cuando no se manifieste disconformidad en ningún elector y aquí se muestra por los reclamantes y uno de los Vocales de la Junta que pidió se proclamaran candidatos para la elección á los Sres. Valdivielso, Arribas y Diez: Resultando que oídos los Concejales electos exponen que si bien es cierto que fueron propuestos como candidatos los Sres. D. Urbano Valdivielso, D. Eugenio Arribas y D. Eutropio Diez, por Concejales y exconcejales, también lo es que estos señores no solicitaron en forma alguna de la Junta municipal que les declarase candidatos, por cuya razón obró ésta en justicia no proclamándoles; que con arreglo al artículo 24 de la vigente ley Electoral y circular de 26 de abril de 1910 y otras Reales disposiciones, para proclamar candidato á un elector no basta que otros le prepongan, sino que es necesario que él mismo solicite su proclamación, lo cual no hicieron, según consta en el acta de la Junta, de palabra ni por escrito, expresando D. Narciso Martínez, Vocal de la misma, que dichos aspirantes no pudieron presentar la solicitud para su proclamación por no haber

dado el Presidente tres veces antes de cerrar el periodo de admisión. Los Sres. Val, Rilova y Sierra: Considerando que del acta levantada por la Junta municipal del Censo no consta que los reclamantes solicitasen de palabra ni por escrito su proclamación, requisito indispensable para que la Junta pudiera proclamarles candidatos, según el artículo 24 de la ley electoral, circular de 26 de abril de 1910 y otras varias disposiciones, votaron en el sentido de que procedía declarar válida la proclamación de Concejales hecha con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, y los Sres. Olmos, Marroquín y Berdugo, Vicepresidente, Considerando: que en el acta de proclamación de candidatos celebrada por la Junta municipal del Censo electoral el día 7 de octubre último aparece que se desestimaron las propuestas que con arreglo á la Ley se habían hecho á favor de los señores que se dejan antes mencionados, por no haber solicitado éstas su proclamación, acuerdo tomado por los concurrentes á la sesión, excepción hecha de D. Nazario Martínez, que estimó debía declararse candidatos á repetidos señores por estar las propuestas en forma: Considerando que si bien el artículo 24 de la ley Electoral dispone que serán proclamados candidatos por las Juntas municipales los que lo soliciten para la elección y reúnan las condiciones que señala, el espíritu que informa la ley Electoral es el de que haya elecciones donde no se muestre unánime conformidad en el cuerpo electoral, pues el artículo 29 de la mencionada ley, por ser de excepción, debe interpretarse restrictivamente y así lo manda y ordena la Real orden circular de 22 de octubre del año corriente, en cuya atención, y estando patente la voluntad de los reclamantes de ir á la elección, entre los que aparecen los candidatos cuyas propuestas fueron desestimadas y considerable su número, es de consecuencia indeclinable que se proceda á la elección, votaron en el sentido de que debe anularse la proclamación de candidatos, Concejales electos, hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Palazuelos de Muñó, en su sesión de 7 de noviembre último, á favor de D. Victor Gómez, D. Eustoquio Puente y don Samuel Frias, consultándose nuevamente al Cuerpo electoral, y la Comisión, en su sesión de ayer, lo acordó así por decisión del voto del señor Vicepresidente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 18 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
Juan José Serrano y Carmona.

HIGIENE PECUARIA

Según comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, ha desaparecido la viruela que venía padeciendo el ganado lanar del pueblo de Palazuelos de Villadiego.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 22 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
Juan José Serrano y Carmona.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á los parientes de Julia Tobalina Turiso, natural y vecina de Miranda de Ebro, y que se halla en observación en el manicomio de Logroño, para que en el término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre incapacidad judicial prevenida en el Real decreto de 19 de mayo de 1885 y Real orden de 1.º de junio de 1908 y aleguen en dicho expediente lo que estimen conveniente respecto á la reclusión de dicha Julia Tobalina Turiso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro á 6 de diciembre de 1915.—Juan de Hinojosa. = Ante mi, Lic. Jesús Fuentes.

Quintanilla San Garcia.

D. Domingo Bañares Valgañón, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Quintanilla San Garcia á 15 de diciembre de 1915, el Tribunal municipal,

compuesto del Sr. Juez D. Isaac Martínez Caño y de los Adjuntos D. Flaviano Soto Torrecilla y don Leandro Caño y Caño, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, como demandantes D. Matías Vesga Torrecilla y don Sabas Calvo de la Hera, mayores de edad y de esta vecindad y como demandado D. Santiago Busto Calvo, también mayor de edad y de igual vecindad, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 300 pesetas.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Santiago Busto Calvo, al cual se le condena á que, tan pronto como esta sentencia sea firme y ejecutoria, pague á los demandantes como acreedor y fiador, siendo el primero D. Matías Vesga Torrecilla y el segundo D. Sabas Calvo de la Hera, la cantidad que le reclaman de 300 pesetas de principal, condenándole también al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completo pago, ratificándose también el embargo preventivo verificado en los bienes del deudor, llegándose hasta la subasta de los mismos si antes no pagase dicho principal y todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á los demandantes y por la ausencia y rebeldía del demandado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, publicándose también el encabezamiento y parte dispositiva conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de mencionada Ley.—Isaac Martínez.—Flaviano Soto.—Leandro Caño.

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago Busto Calvo, declarado rebelde, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Quintanilla San Garcia á 15 de diciembre de 1915.—El Secretario, Domingo Bañares.—V.º B.º=El Juez municipal, Isaac Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1915.

Día 5

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 29 de octubre.

Se desestimó la instancia de Don Martín Guerrero, que pedía permiso para establecer un depósito de pieles frescas en el piso alto de la casa número 8 de la calle de Valladolid.

De conformidad con el dictamen del señor Arquitecto, se concedió autorización á la Subinspección de tropas de esta sexta Región para hacer una acometida al colector general del alcantarillado del Cuartel de Rodrigo Díaz de Vivar.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 3.227'97.

Día 12

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 104100.

Se acordó remitir al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de octubre.

Pasaron á informe de la Comisión de Salubridad las instancias presentadas por varios señores que desean tomar parte en los ejercicios que se verificarán para proveer la plaza de Celador de policía urbana.

En el presupuesto de 1916 se consignará la cantidad necesaria para pagar á los médicos municipales D. José Oviedo y D. Antonio Santa Olalla un quinquenio más que les corresponde.

Pasó á la Comisión de Salubridad la instancia de D. José García Velez, director del Laboratorio Municipal, que solicita le sea reconocido el derecho á disfrutar de aumento gradual.

Resolviéndose una instancia de don Cipriano Lalanne que desea se le ceda en arriendo ó en venta un terreno que linda con otra propiedad que el solicitante tiene en los Vadillos, se acordó, por no convenir la concesión en renta, ofrecerle dichos terrenos por la cantidad de 1298'74 pesetas ó sea á 0'44 el metro cuadrado, puesto que miden 1951'90 metros cuadrados.

Por un plazo de 15 dias se anunciará un concurso entre las compañías á prima fija, para asegurar de incendios varios edificios de la propiedad de la Corporación.

Se desestimó la instancia de Don Nicanor Amigo que pedía permiso para instalar un motor eléctrico de 30 á 35 caballos en una casa de la Llana de Adentro.

Con sujeción á las condiciones fijadas por el señor Arquitecto, se autorizó á D. Gerardo Lozano para instalar un motor eléctrico de dos y medio caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 12 de la calle del Pogramo.

Volvió á la Comisión de Obras la instancia de D. Miguel Tárrega, que pide terreno para construir un edificio destinado á Escuela de artes decorativas.

También pasó á la Comisión de Hacienda otra instancia de D. Manuel González, guarda almacén, que pide aumento de sueldo, y se desestimó la solicitud de D. Fernando Hernando, sobrestante municipal, que hacia igual súplica que el anterior.

Se acordó construir una galería nueva en Hospital de San Juan, que utilizarán los enfermos convalecientes, en la forma que determina la Comisión de Obras, y el presupuesto de pesetas 15.574'57 á que asciende el importe de aquélla, será satisfecho con cargo á los donativos y rentas de la Beneficencia.

Quedó autorizada la Sociedad «El Porvenir de Burgos», para cortar dos ó tres chopos de la primera línea que éstos forman á la orilla del río, frente al convento de Monjas Carmelitas, entregando la madera al Ayuntamiento.

Se retiró el proyecto de presupuesto para 1916 con el fin de adaptarle á los nuevos elementos de ingresos que figuran en los presupuestos generales de la Nación, presentados en las Cortes por el Ministerio de Hacienda.

Hasta la sesión proxima quedaron sobre la mesa el expediente promovido por el Capitular Sr. González sobre que se consignen varias cantidades destinadas á la enseñanza y la instancia de D. Manuel Hernán manifestando los derechos que cree tener sobre una muralla que linda con finca de su propiedad.

Día 19

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias, y por el precio de 75 pesetas, se concedió á D. Abelardo Emmanuel López, la propiedad de una sepultura de cuarta clase del cementerio de San José, y por la cantidad de 375 pesetas se cedió en iguales condiciones á D.^a Albina Díaz Domenech otra sepultura de la clase primera del citado cementerio.

Volvió á la Comisión de Hacienda el expediente de arriendo de los lo-

cales que estuvieron destinados á escuela en el barrio de Villalonquéjar.

Con sujeción á determinadas condiciones se concedieron terrenos á D. Miguel Tárrega para construir una Escuela de Artes decorativas, al lado de la casa que el Ayuntamiento pasee en la plaza del General Santocildes y que se destina para habitación del señor Aparejador de Obras municipales.

Se desestimaron las condiciones impuestas por D. Abdón Corcín para hacer investigaciones de aguas subterráneas con su aparato Bathidrosco, por no ofrecer las debidas garantías.

La Corporación dispuso que el día 1.^o de diciembre se verifiquen los ejercicios para proveer la plaza de Celador de policía urbana, que juzgarán la Comisión de Salubridad y el Director del Laboratorio.

Hasta la sesión próxima quedaron sobre la mesa el expediente sobre consignación en el presupuesto de 1916 de varias cantidades destinadas á la enseñanza y la solicitud de D. Manuel Hernán, manifestando los derechos que cree tener sobre una muralla que linda con una finca de su propiedad.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 13.962'79.

Día 26

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se designó al Sr. Alcalde Presidente y al Sr. Procurador Síndico, para que en representación del Ayuntamiento acudan al acto de otorgar la escritura de compra del solar de D. Salvador Casado, que ha sido adquirido para construir un grupo escolar.

Quedó nombrado D. Leandro Martínez Pérez, auxiliar Veterinario municipal, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Con sujeción á las disposiciones del reglamento, se permutó un nicho del cementerio antiguo por otro del de San José á D. Ricardo Rodado previo pago de 150 pesetas, que es la diferencia que existe entre ambas propiedades.

Por la cantidad de 75 pesetas se entregó una sepultura del cementerio de San José á D. Carlos de la Torre Rojo, de la clase cuarta y con sujeción también á las prescripciones reglamentarias.

Pasó á informe del Letrado de la Corporación el expediente promovido por D. Manuel Hernán Ibeas,

con una instancia en que manifiesta los derechos que cree tener sobre una muralla que linda con su casa número 13 de la calle del General Sanz Pastor.

Con el fin de arrendar unos locales que sirvieron para escuela pública en el barrio de Villalonquéjar, se acordó anunciar un concurso por diez dias, en el que se concederá derecho de tanteo al Alcalde del pueblo, si bien la Alcaldía debe informarse antes de hacer la adjudicación del destino que se dará á dichos locales.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda para 1916, cuyos ingresos se calculan en 1239451'45 pesetas y en igual suma los gastos.

Se acordó adquirir una máquina de escribir para la escuela municipal de mecanografía, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

El Ayuntamiento acordó satisfacer el agua que se consume en las escuelas municipales.

Se reconocieron los méritos personales y antiguos de las señoritas Carretero y Buzón y por tanto continuarán disfrutando los aumentos de sueldo que hoy tienen, y respecto á los demás maestros que figuran en el presupuesto, percibirán también las cantidades consignadas si se cumplen las condicionales en que fueron otorgadas, cesando inmediatamente en tal percepción si la condicional ha dejado de concurrir y del mismo modo en cuanto esto ocurriese.

Fué desestimada una escala presentada por la Comisión de Instrucción pública para aumentar el sueldo de los Maestros de la ciudad y sus barrios.

Se acordó abrir un concurso entre los propietarios de esta capital para poder proporcionar habitación á los Maestros, y en el caso de que éste se declarara desierto acudir á la Junta local é Inspección de primera enseñanza ó Directores de las Normales, en su caso, para poder fijar la cantidad que se estime suficiente para esta atención.

A propuesta de la Comisión de obras se modificó el trazado de la plaza circular que se proyecta construir entre el solar de la nueva Casa de Correos y el puente de San Pablo, con arreglo á los planos de los arquitectos Sres. Moliner y de Lorenzo en los que se urbanizan también las calles adyacentes á dicha plaza.

Concedióse permiso á D. Manuel

Velasco para cercar con tapia una era de su propiedad en el barrio de Villimar.

Quedaron fijadas las condiciones para anunciar los concursos necesarios con el fin de contratar los piosos, asistencia facultativa y herraje del ganado que posee la Corporación.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman 3092'71 pesetas.

Se acordó anunciar al público una vacante de barrendero, bajo las mismas condiciones en que va á ser provista otra plaza igual, cuyo expediente se halla en tramitación.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 6

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 26 de mayo último.

Se designó á los Sres. D. Desiderio Martín, D. Miguel López Pintado, D. Inocencio Albillos, D. Ramón Almuzara y D. Antonio Leiva para formar la Comisión que ha de dictaminar sobre las cuentas municipales de 1914.

La Junta, por unanimidad, aprobó los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en 16 de julio y 13 de agosto últimos que dispusieron la compra del solar de don Salvador Casado, sito en las calles del Progreso, San Pablo y Tinte, con el fin de construir un grupo escolar, y cuyo valor de 27000 pesetas se pagará por mitad en los presupuestos de 1916 y 1917, abonando mientras tanto un 5 por 100 de interés y también los gastos de la escritura.

También se aprobó el expediente y sancionó el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de agosto último, que dispuso que se acoja la Corporación á los beneficios del Real decreto de 27 de marzo de 1914 y que se solicite del Ministerio de Fomento la ejecución por el Estado de las obras necesarias para dotar de agua potable al barrio de Villimar, para lo cual el Ayuntamiento abonará el 10 por 100 del importe de la certificación semestral de los trabajos ejecutados y el 40 por 100 restante durante un periodo que no excederá de 20 años, conforme á lo que dispone el referido Real decreto en su artículo 4.º y á cuyo efecto se consignarán en los presupuestos las cantidades necesarias para ello.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 10 de diciembre de 1915.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el pa-

sado mes de noviembre.—I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Primitivo Olavarria, vecino de Los Balbases, como apoderado de la Sociedad «Viuda de Coste», propietaria de las centrales «La Encarnación» y «El Henar», solicita ampliar sus líneas de transporte, mediante el establecimiento de una nueva línea para el suministro de fluido eléctrico, con destino al servicio de alumbrado y fuerza motriz del pueblo de Estépar.

Arranca esta nueva línea de transporte de la ya establecida de Villquirán á Celada, y en un punto de la misma, situado 135 metros antes del transformador, emplazado en el pueblo de Celada. Consta el trazado de seis alineaciones rectas, inmediatas á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, y próximamente paralelas á la misma.

Se verifican en su recorrido cruzamientos con el camino y cauce de Hormaza y con el rio del mismo nombre, siendo la longitud total del trazado de 3565 metros, debiendo la línea transportar cinco kilovatios con corriente alterna trifásica á 5000 voltios y 50 periodos por segundo.

Se solicita la servidumbre forzosa de paso de la línea de conducción de la energía por los predios de los particulares á quienes afecta la servidumbre, los cuales se expresan á continuación.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante treinta dias, á contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura.

Burgos 21 de diciembre de 1915.
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ramón Tobar.
Antolin Marijuán.
Lorenzo Sainz.
Paulino Barrio.
Nicanor Sainz.
Claudio Fernández.
Apolinar Pérez.
Valentin Marin.
Leoncio Lozano.

Pedro Gómez.
Lorenzo Sainz.
Custodio Gutiérrez.
Benigno Marin.
Leoncio Lozano.
José Muñoz.
Olegario de Lomas.
Herederos de Jorge de la Riva.
Aquilino Garcia.
Maria González.
Daniel Martin.
José Lostau.
Pedro Gómez.
Nicanor Sainz.
Daniel Martin.
Joaquin Marin.
José Maté.
Pablo Tobar.
Francisco Tobar.
José Lostau.
Lorenzo Sainz.
Custodio Gutiérrez.
Manuel Bahón.
Francisco Yudego.
Joaquin Marin.
Francisco Tobar.
Joaquin Marin.
Herederos de Rafael Mir.
Manuel Francisco Martinez.
Vicente Varona.
Antolin Romo.
Mariano Arroyo.
Cándido Minguez.
Pedro Pérez.
Anastasio Romo.
Bernardo López.
Agustina Arroyo.
Clemencia Moral.
Felipe Crespo de Lara.
Eugenio Gutiérrez.
Felipe Crespo de Lara.
Anastasio Medina.
Hilario Ortega.
Clemencia Moral.
Antonio Garcia.
Felipe Crespo de Lara.
Obra pia de Rámila.
Felipe Crespo de Lara.
Aurelio Tudanca.
Marqués de Viana.
Herederos de Julián Casado.
Antonio Leiva.
Vicente Varona.
Petra Miguel.
Vicente Varona.
Felipa Revilla.
Vicente Varona.
Casilda Martinez.
Felipe Crespo de Lara.
Gertrudis Arcos.
Felipe Crespo de Lara.
Isabel Pardo.
Hilario Ortega.
Felipe Crespo de Lara.
Anastasio Romo.
Hilario Ortega.
Hipólito Sánchez.
Herederos de Rafael Mir.
Antonio Leiva.
Celedonio López.
Felipe Crespo de Lara.
Lucas Ortega.
Nicolás Moral.
Cándido Minguez.
Prudencia Melgosa.
Clemente Casado.
Aurelio Tudanca.
Celedonio López.

Raimundo Illera.
Terreno municipal.
Manuel Francisco Martinez.
Felipe Crespo de Lara.
Terreno municipal y pueblo de Estépar.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 4

Habiendo fallecido en Madrid *abintestato* el vecino de Orbaneja Rio-pico D. Marcos Ibeas, se llama por medio de este periódico oficial á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el mismo, como acreedores ó herederos, debiendo presentarse los que se crean con algún derecho, en casa de D. Zacarías Sáiz, Maestro y vecino de San Millán de Juarros.

Se vende un caballo padre, tres ruferos, tres burros garañones, una vaca holandesa recién parida, con leche abundante y dos novillas de treinta meses, próximas á parir.

Para tratar, avistarse con su dueño Nicasio Martinez, vecino de Pampliega. 1—2